

1

2

3

4

5 EE

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del  
7 Guayas, República del Ecuador, a los dos días del  
8 mes de agosto del año dos mil dieciséis, ante mí,

9 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES,**

10 Notario Quincuagésimo Octavo del Cantón Guayaquil,

11 comparecen: a) El señor **JAVIER ENRIQUE**

12 **SALAZAR VALLE,** quien declara ser de

13 nacionalidad/ecuatoriana, de estado civil casado, de

14 profesión Ingeniero en Estadística Informática, con

15 domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios

16 y personales derechos; b) El señor **NESTOR**

17 **FABRIZZIO VILLAMAR CAÑARTE**, quien

18 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado

19 civil soltero, de profesión Magister en Investigación

20 de Mercado, con domicilio y residencia en esta

21 ciudad, por sus propios y personales derechos; c) El

**XAVIER EDUARDO CHÁVEZ ESTRADA,**

quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de

24- Estado Civil casado, de profesión Economista, con

25 domicilio y residencia en Samborombón de tránsito

Esta ciudad, por sus propios y personales

27 derechos; d) La señora **EMILIA VANESSA DÍAZ**

28 **MENESES**, quien declara ser de nacionalidad

1 ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión  
2 Ingeniera en Sistemas y Computación, con domicilio  
3 y residencia en esta ciudad, por sus propios y  
4 personales derechos; y, e) El señor **SILVIO**  
5 **GABRIEL SAMANIEGO VIZUETA**, quien declara  
6 ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
7 casado, de profesión Ingeniero en Estadística  
8 Informática, con domicilio y residencia en esta  
9 ciudad, por sus propios y personales derechos. Los  
10 comparecientes son mayores de edad, capaces de  
11 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe,  
12 por haberme exhibido sus documentos de  
13 identificación, cuyas copias certificadas se  
14 agregan a este instrumento. Bien instruidos en el  
15 objeto y resultado de esta Escritura Pública a la que  
16 proceden con amplia y entera libertad, para su  
17 otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente:  
18 **SEÑOR NOTARIO:** Autorice usted, y luego  
19 incorpore en el registro de escrituras públicas a su  
20 cargo, una de constitución simultánea de una  
21 sociedad anónima y demás convenciones, que  
22 otorgan: **UNO:** El señor **JAVIER SALAZAR**  
23 **VALLE**, mayor de edad, por sus propios derechos,  
24 de nacionalidad ecuatoriano, de profesión Ingeniero  
25 en Estadística Informática, de estado civil casado y  
26 domiciliado en el cantón Guayaquil; **DOS:** El señor  
27 **NÉSTOR VILLAMAR CAÑARTE**, mayor de  
28 edad, por sus propios derechos, de nacionalidad

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR



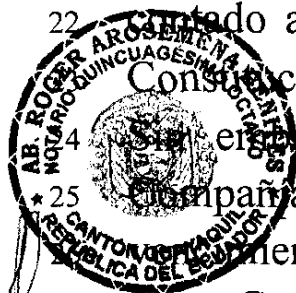
1 ecuatoriana, de profesión Ingeniero en Estadística  
2 Informática, de estado civil soltero y domiciliado en  
3 el cantón Guayaquil; **TRES:** El señor **XAVIER**  
4 **CHAVEZ ESTRADA**, mayor de edad, por sus  
5 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de  
6 profesión Economista, de estado civil casado y  
7 domiciliado en el cantón Samborondón **CUATRO:**  
8 La señora **EMILIA DÍAZ MENESES**, mayor de  
9 edad, por sus propios y personales derechos, de  
10 nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniera en  
11 Sistemas y Computación, de estado civil casada y  
12 domiciliada en el cantón Guayaquil, y, **CINCO:** El  
13 señor **SILVIO SAMANIEGO VIZUETA**, de  
14 nacionalidad ecuatoriano, de profesión Ingeniero en  
15 Estadística Informática, de estado civil casado y  
16 domiciliado en el cantón Guayaquil. La presente  
17 escritura se otorga al tenor de las declaraciones  
18 que constan en las cláusulas que prosiguen:-  
19 **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE**  
20 **COMPAÑÍA y APROBACIÓN DE ESTATUTO:**  
21 Los contratantes, esto son, los señores **JAVIER**  
22 **SALAZAR VALLE**, **NÉSTOR VILLAMAR**  
23 **CANARTE**, **XAVIER CHAVEZ ESTRADA**,  
24 **EMILIA DÍAZ MENESES**, y **SILVIO**  
25 **SAMANIEGO VIZUETA** cuyos nombres,  
26 nacionalidad, profesión, estado civil y domicilio han  
27 quedado antes expresados, manifiestan que es su  
28 voluntad constituir la Compañía **NAVEGAD S.A.**,



1 para lo cual unen sus capitales con la finalidad de  
2 emprender en operaciones mercantiles y participar de  
3 sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el  
4 siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que forma  
5 parte integrante del contrato social de la Compañía.-  
6 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA NAVEGAD**  
7 **S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN,**  
8 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO,**  
9 **PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTÍCULO**  
10 **PRIMERO.- NOMBRE:** La Compañía que se  
11 contrata y constituye por virtud de este documento se  
12 denominará NAVEGAD S.A., que se regirá por la  
13 Ley de Compañías y por las disposiciones que  
14 constan del presente Estatuto Social.- **ARTÍCULO**  
15 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** realizar  
16 actividades principales como: publicación de  
17 programas informáticos comerciales (no  
18 personalizados): sistemas operativos, aplicaciones  
19 comerciales y otras aplicaciones, juegos informáticos  
20 para todas las plataformas, actividades de publicación  
21 y edición de periódicos, incluidos los publicitarios  
22 con una periodicidad mayor a cuatro veces por  
23 semana esta información puede ser editada en  
24 formato impresos o electrónicos, incluido internet,  
25 publicación (incluida la edición on-line) de catálogos  
26 de fotografías, grabados, tarjetas postales, tarjetas de  
27 felicitación, formularios, carteles, reproducciones de  
28 obras de arte, publicidad y otro material impreso y



1 publicación de estadísticas en línea y otra  
2 información, brindara producción de bienes,  
3 comercialización, investigación, promoción,  
4 capacitación y asesoramiento de actividades de  
5 publicación. Para cumplir estos fines, la compañía  
6 podrá adquirir derechos reales y personales, contraer  
7 obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de  
8 dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar todos los  
9 actos y contratos que las leyes le permitan para el  
10 cabal cumplimiento de su objeto social, incluyendo la  
11 participación ocasional en constituciones de  
12 compañías de comercio.- **ARTÍCULO TERCERO.-**  
13 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Sociedad  
14 que se constituye por virtud de esta escritura será de  
15 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio  
16 principal en el cantón Guayaquil, pero podrá abrir  
17 sucursales o agencias en cualquier lugar del país y en  
18 el extranjero, cumpliendo los requisitos y  
19 formalidades exigidos por la ley.- **ARTÍCULO**  
20 **CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de  
21 duración de la Compañía es de cincuenta años,  
22 contado a partir de la inscripción de la escritura de  
23 constitución de la misma, en el Registro Mercantil.  
24 Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la  
25 Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del  
26 cumplimiento del mismo, por resolución expresa de la  
27 Junta General de Accionistas, de conformidad con lo  
28 dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales



1 legales.- Este plazo podrá prorrogarse o reducirse por  
2 resolución de la Junta General de Accionistas tomada  
3 con el voto favorable de por lo menos el ochenta y  
4 cinco por ciento del capital social pagado concurrente  
5 a la sesión.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL**  
6 **SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de UN  
7 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
8 AMÉRICA (US\$1,000.00), dividido en un mil  
9 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un  
10 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de  
11 América cada una, numeradas de la cero uno a la un  
12 mil inclusive. Cada acción que estuviere totalmente  
13 pagada dará derecho a su propietario a un voto en las  
14 deliberaciones de la Junta General de Accionistas.  
15 Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en  
16 proporción a su valor pagado.- Los títulos o los  
17 certificados provisionales de las acciones estarán  
18 autorizados con la firma del Gerente General,  
19 debiendo contener las declaraciones que determina la  
20 Ley de Compañías, pudiendo representar una o más  
21 acciones. La Junta General de Accionistas puede, en  
22 cualquier tiempo, autorizar el aumento del capital  
23 social de la Compañía, cumpliéndose las  
24 formalidades legales requeridas para el efecto. En  
25 caso de aumento de capital por emisión de nuevas  
26 acciones, salvo expresa resolución en contrario de la  
27 Junta General de Accionistas tomada con el voto  
28 unánime de la totalidad del capital social, las nuevas



1 acciones serán ofrecidas en primer término a los  
2 propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes  
3 podrán suscribirlas en proporción al número de  
4 acciones que tuvieran. Pero, si así no lo hicieren uno  
5 o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se  
6 ofrecerán a los demás accionistas, también en  
7 proporción a sus acciones; y sólo podrán ser ofrecidas  
8 al público las nuevas acciones que ningún accionista  
9 hubiere podido o deseado suscribir. Los accionistas  
10 que estuvieren en mora del pago de la suscripción  
11 anterior no podrán ejercer el derecho de preferencia  
12 que establece esta Cláusula para la suscripción de  
13 nuevas acciones, mientras no hayan pagado lo que  
14 estuvieren adeudando por tal concepto.- **ARTÍCULO**  
15 **SEXTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad  
16 con las disposiciones legales pertinentes. La  
17 Compañía considerará como dueños de las acciones a  
18 quienes aparezcan como tales en su Libro de  
19 Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**  
20 En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad  
21 de un título de acciones, se observarán las  
22 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en  
23 el plazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-



**CAPÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO, DE**  
**LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**

**ARTÍCULO OCTAVO.-ADMINISTRACIÓN DE**  
**LA COMPAÑÍA.-** La Compañía será administrada

28 por el Directorio de la Compañía, en los términos

1 señalados en los Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO**  
2 **NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La  
3 Compañía estará a cargo del Gerente General, en  
4 todos sus negocios y operaciones, así como en sus  
5 asuntos judiciales y extrajudiciales. En caso de falta,  
6 ausencia o impedimento del Gerente General, éste  
7 será subrogado por el Presidente del Directorio.  
8 **CAPÍTULO TERCERO DE LA JUNTA**  
9 **GENERAL DE ACCIONISTAS** **ARTÍCULO**  
10 **DÉCIMO.-** La Junta General, formada por los  
11 accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la  
12 más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y  
13 resoluciones obligan a todos los accionistas, al  
14 Directorio, al Gerente General y a los demás  
15 funcionarios y empleados de la Compañía.-  
16 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS**  
17 **CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los  
18 accionistas, para la Junta General, se hará mediante  
19 aviso publicado en uno de los diarios de mayor  
20 circulación en el cantón Guayaquil, debidamente  
21 suscrito por el Gerente General, o quien haga sus  
22 veces, en la forma y con los requisitos que  
23 determinan la Ley y los Reglamentos. Adicional a la  
24 convocatoria por la prensa, se deberá enviar el texto  
25 de la convocatoria mediante correo electrónico a la  
26 dirección electrónica que cada accionista deberá  
27 comunicar al Gerente General para estos efectos. El  
28 tiempo que deberá transcurrir entre la fecha de la

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 primera convocatoria y la fecha de la celebración de  
2 la Junta General será de catorce (14) días laborables,  
3 esto es sin contar fines de semana o días feriados. El  
4 Comisario será convocado especial e individualmente  
5 para las sesiones de la Junta General de Accionistas,  
6 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de  
7 la reunión. Para la segunda o tercera convocatoria, se  
8 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías,  
9 debiendo enviarse también el referido correo  
10 electrónico.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE**  
11 **LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo  
12 dispuesto en el artículo precedente, la Junta General  
13 de Accionistas se entenderá convocada y quedará  
14 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar  
15 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
16 siempre que se encuentre presente o representada la  
17 totalidad del capital social pagado y los accionistas  
18 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta  
19 General y estén también unánimes sobre los puntos a  
20 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la  
21 Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo  
22 dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por  
23 todos los accionistas o sus representantes que  
24 concurren a ellas, bajo la pena de nulidad de dichas  
25 actas.- **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-** La  
26 Junta General no podrá considerarse legalmente  
27 constituida para deliberar en primera convocatoria, si  
28 no está representada, por los concurrentes a ella, por



1 lo menos la mitad más uno del capital pagado. Las  
2 Juntas Generales se reunirán, en segunda  
3 convocatoria, con el número de accionistas presentes  
4 debiendo expresarse así en la convocatoria que para  
5 el efecto se haga. Para los casos que requieran de  
6 tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley  
7 de Compañías. Para establecer el quórum antedicho,  
8 se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá  
9 formular el Gerente General y firmarla conjuntamente  
10 con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.-

11 **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-** Los accionistas  
12 pueden hacerse representar en las sesiones de Junta  
13 General por otras personas, mediante carta dirigida al  
14 Gerente General, pero el Presidente (del directorio),  
15 el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar  
16 esta representación.- **ARTÍCULO**

17 **DÉCIMOQUINTO.-** La Junta General Ordinaria de  
18 Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos  
19 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a  
20 la finalización del ejercicio económico. En la  
21 preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar,  
22 entre los puntos de su orden del día, los asuntos  
23 especificados en los literales c), d) y e) del artículo  
24 Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta  
25 General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en  
26 cualquier época cuando así lo resolviere el Directorio  
27 o cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas  
28 que representen, por lo menos, la cuarta parte del



1 capital social; solicitud que deberá ser por escrito y  
2 con indicación específica del punto o los puntos que  
3 deseen que sea materia de la consideración de la  
4 Junta General.- **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-** La  
5 Junta General será presidida por el Presidente del  
6 Directorio de la Compañía y, el Gerente General,  
7 actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un  
8 acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas  
9 las resoluciones surtirán efecto inmediatamente. En  
10 caso de ausencia del Presidente del Directorio,  
11 presidirá la Junta la persona que al efecto designen  
12 los concurrentes. En caso de falta del Gerente  
13 General de la Compañía, actuará como Secretario la  
14 persona que también designen los concurrentes.-  
15 **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.-** Salvo las  
16 excepciones legales o estatutarias, toda resolución de  
17 Junta General de Accionistas deberá ser tomada por  
18 una mayoría del setenta por ciento de votos del  
19 capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en  
20 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
21 numérica.- **ARTÍCULO DECIMOCTAVO.-**  
22 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**  
23 **ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta  
24 General de Accionistas: a) Nombrar al Gerente  
25 General y al Comisario de la Compañía; b) Aceptar  
26 las renuncias o excusas de los nombrados  
27 funcionarios o, removerlos libremente cuando lo  
28 estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones,

1 honorarios o viáticos de los mismos funcionarios  
2 mencionados y asignarles gastos de representación, si  
3 lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,  
4 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente  
5 General, previo el Informe del Comisario, someta  
6 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar  
7 su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades,  
8 en caso de haberlas; f) Ordenar la formación de  
9 reservas especiales de libre disposición; g) Resolver  
10 sobre la enajenación ocasional o gravamen de los  
11 bienes inmuebles de la Sociedad; h) Autorizar la  
12 enajenación o gravamen de las acciones o  
13 participaciones que la Compañía pudiese llegar a  
14 tener en otras sociedades; i) Resolver sobre la  
15 emisión de acciones preferidas, de obligaciones y de  
16 partes beneficiarias; j) Reformar el contrato social de  
17 conformidad con la ley; k) Acordar el aumento o  
18 disminución del capital social, la transformación, la  
19 fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la  
20 Compañía en proceso de liquidación, la  
21 convalidación, la escisión y, en general, cualquier  
22 reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán  
23 las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley  
24 de Compañías y las demás disposiciones legales y  
25 reglamentarias aplicables; l) Conocer y resolver  
26 acerca del otorgamiento de poderes generales a favor  
27 de terceras personas, con excepción de los poderes  
28 especiales y de procuración judicial; m) Conocer y



1 resolver cualquier punto que le sometan a su  
2 consideración cualquier funcionario de la Compañía,  
3 con las más amplias facultades; n) Dictar cuantos  
4 acuerdos y resoluciones estime convenientes o  
5 necesarios para la mejor orientación y marcha de la  
6 Compañía; o) Interpretar el presente Estatuto en  
7 forma obligatoria y para todos los accionistas y  
8 órganos de administración y fiscalización; y, p)  
9 Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.-

10 **CAPÍTULO CUARTO DEL DIRECTORIO Y**  
11 **DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**

12 **DECIMONOVENO.-** El Directorio estará  
13 conformado por los accionistas de la compañía de  
14 manera automática, pudiendo además nombrar los  
15 directores como miembros del mismo, a personas  
16 naturales que no tengan la calidad de accionistas, los  
17 cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto. La  
18 votación del Directorio será establecida en función al  
19 capital que cada accionista tenga dentro de la  
20 compañía, las resoluciones serán tomadas con  
21 mayoría de por lo menos el setenta por ciento del  
22 capital concurrente a la sesión y cualquier director  
23 podrá pedir al Presidente la convocatoria de reunión  
24 de Directorio **ARTICULO VIGESIMO. -**  
25 **DIRECTORIO.** EL Directorio de la compañía de

26 entre sus miembros elegirá a un Presidente del  
27 Directorio y un Secretario y tendrá los siguientes  
28 derechos y atribuciones: a) Nombrar el Gerente

1 General de la Compañía; b) Autorizar al Gerente  
2 General la captación de créditos u obligaciones tanto  
3 bancarias como comerciales para el giro normal del  
4 negocio; c) Autorizar al Gerente General la compra  
5 venta de cualquier activo no inmueble de la  
6 compañía; d) Convocar a las reuniones de Directorio;  
7 e) Autorizar al Gerente General, el castigo contable  
8 de cartera incobrable; f) Nombrar directores que no  
9 siendo accionistas formen parte del cuerpo colegiado,  
10 con voz sin voto y g) Las demás establecidas en este  
11 Estatuto. El Directorio será convocado por el  
12 Presidente de la misma ya sea por pedido de otro  
13 director o cuando el considere pertinente hacerlo, la  
14 convocatoria se podrá realizar por cualquier vía  
15 electrónica, y podrá realizarse de manera virtual o en  
16 presencia física, en el día y hora establecido, la  
17 misma que será por lo menos con un periodo de  
18 cuarenta y ocho horas de antelación. El directorio  
19 nombrara de entre sus integrantes un Secretario,  
20 quien llevara las actas de sesión de Directorio.-

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO.- DEL**  
22 **PRESIDENTE:** El Presidente del Directorio tendrá  
23 las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de  
24 Junta General de Accionistas y del Directorio; b)  
25 Firmar, conjuntamente con el Gerente General, las  
26 Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas  
27 y del Directorio c) Convocar a las reuniones de  
28 Directorio d) Subrogar al Gerente General, si éste



1 faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere,  
2 con los mismos deberes y atribuciones del  
3 reemplazado; y, e) Las demás atribuciones  
4 establecidas en este Estatuto.- **ARTÍCULO**  
5 **VIGÉSIMOSEGUNDO.- DEL GERENTE**  
6 **GENERAL:** El Gerente General tendrá la  
7 administración activa de los negocios sociales y  
8 ejercerá la representación legal, judicial y  
9 extrajudicial de la Compañía, de manera individual y  
10 sin necesidad del concurso de ningún otro  
11 funcionario. Por consiguiente, sus principales  
12 atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y  
13 celebrar todos los contratos, sin más limitación que la  
14 establecida por este Estatuto; b) Suscribir, los Títulos  
15 de las Acciones o los Certificados Provisionales, los  
16 Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones  
17 de Junta General de Accionistas, en las que actuará  
18 como Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las  
19 sesiones de Junta General de Accionistas, sus  
20 Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el  
21 Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía,  
22 efectuando en éste los pertinentes registros; d)  
23 Preparar los informes, balances y más cuentas  
24 anuales, que deberán ser puestos de inmediato a  
25 consideración del Comisario; e) Presentar informes  
26 sobre la marcha de los negocios sociales a los  
27 accionistas de la Compañía, cuando éstos lo  
28 requieran; f) seleccionar, contratar el personal



1 requerido para las diferentes tareas operativas, fijar su  
2 remuneración e incrementos, los cuales deberán ser  
3 ratificados por el directorio; y, g) Las demás que para  
4 el administrador establezcan la Ley de Compañías, la  
5 Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta,  
6 ausencia, impedimento o fallecimiento, será  
7 subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones,  
8 por el Presidente del Directorio; hasta que la  
9 Junta General designe al titular.- **ARTÍCULO**  
10 **VIGÉSIMOTERCERO.-** De acuerdo a lo  
11 establecido en los literales g), h) del artículo  
12 decimoctavo y a) del artículo vigésimo, se deja  
13 expresa constancia que el Gerente General no podrá  
14 enajenar ni gravar los inmuebles de la Compañía, ni  
15 las acciones o participaciones que ésta tuviera en  
16 otras sociedades, ni otorgar prendas ni hipotecas  
17 sobre los bienes de la Sociedad, sin la previa  
18 autorización expresa de la Junta General y/o del  
19 Directorio, en cada caso, tomada con el voto  
20 favorable del cien por ciento del capital concurrente a  
21 la sesión. El Gerente General no podrá otorgar  
22 fianzas a nombre de la Compañía.- **ARTÍCULO**  
23 **VIGÉSIMOCUARTO.-** EL nombramiento del  
24 Presidente del Directorio y Gerente General, será por  
25 un plazo de tres años, pudiendo ser re-elegidos. En  
26 caso de término o vencimiento del período para el  
27 cual fueron elegidos, el Presidente del Directorio y el  
28 Gerente General continuarán en sus cargos con



1 funciones prorrogadas hasta ser legalmente  
2 reemplazados.- **ARTÍCULO**

3 **VIGÉSIMOQUINTO.-** El Presidente del Directorio  
4 podrá tener relación de dependencia laboral con la  
5 Sociedad.- **CAPÍTULO QUINTO DEL**

6 **COMISARIO -ARTÍCULO VIGÉSIMOSEXTO.-**

7 La Junta General de Accionistas nombrará un  
8 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la  
9 Compañía y durará dos años en el ejercicio de su  
10 cargo, pudiendo ser re-elegido. No tendrá relación  
11 alguna de dependencia con la Sociedad. Sus  
12 atribuciones serán las señaladas por la Ley. En caso  
13 de falta definitiva del Comisario se estará a lo  
14 dispuesto en la Ley para que se haga la designación  
15 del correspondiente sustituto.- **CAPÍTULO**

16 **SEXTO.-DISPOSICIONES GENERALES.-**

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMOSEPTIMO.-** El año fiscal  
18 de operaciones de la Compañía se liquidará al treinta  
19 y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**  
20 **VIGÉSIMOCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE**

21 **UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y  
22 estado de pérdidas y ganancias del ejercicio  
23 económico respectivo y, después de practicadas las  
24 deducciones necesarias para la formación de las  
25 reservas especiales y otras que correspondieren o  
26 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de  
27 utilidades líquidas será distribuido en la misma  
28 proporción correspondientes a las acciones de cada

1 accionista, Las utilidades realizadas de la Compañía  
2 se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada  
3 año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMONOVENO.-**  
4 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía  
5 se disolverá en los casos previstos por la Ley de  
6 Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta  
7 General nombrará un liquidador principal y uno  
8 suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el  
9 Gerente General de la Compañía, o quien hiciere sus  
10 veces.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** En caso de  
11 duda sobre algún punto de los presentes Estatutos, de  
12 oscuridad de su texto o de falta de disposición, se  
13 procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva  
14 la Junta General.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**  
15 **DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE EL**  
16 **CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA Y SOBRE**  
17 **LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**  
18 **SOCIAL:** DOS.UNO. Los accionistas fundadores,  
19 esto son, los señores **JAVIER SALAZAR VALLE,**  
20 **NÉSTOR VILLAMAR CANARTE, XAVIER**  
21 **CHAVEZ ESTRADA, EMILIA DÍAZ MENESES,**  
22 **y SILVIO SAMANIEGO VIZUETA** declaran que  
23 todo el contenido de esta escritura pública de  
24 constitución de **NAVEGAD S.A.**, a que se refiere el  
25 artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías  
26 reformado por el artículo ciento diez de la "Ley  
27 Orgánica para el fortalecimiento y optimización del  
28 sector societario y bursátil", publicada en el

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Suplemento del Registro Oficial doscientos cuarenta  
2 y nueve, del veinte de mayo del año dos mil catorce,  
3 lo otorgan, declaran y protestan, bajo solemnidad del  
4 juramento, de manera especial, lo relativo a la  
5 suscripción y pago del capital social, que efectúan en  
6 los apartados siguientes de esta misma Cláusula.

✓ 7 **DOS.DOS.** Los accionistas fundadores declaran y  
8 protestan, de modo expreso, bajo la solemnidad del  
9 juramento, que han suscrito un total de UN MIL  
10 ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles,  
11 de un valor nominal de un dólar de los Estados  
12 Unidos de América (Us\$1.00) cada una, de manera  
13 que el CAPITAL SOCIAL con que se constituye la  
14 Compañía es de **UN MIL DÓLARES DE LOS**  
15 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**  
16 **(US\$1,000.00)**, el mismo que ha sido pagado en el  
17 cien por ciento del valor de cada una de las acciones  
18 emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle

19 siguiente: **DOS.DOS.UNO:** El señor **JAVIER**  
20 **SALAZAR VALLE**, declara que ha suscrito  
21 Cuatrocientas Cuarenta (440) acciones, ordinarias,  
22 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un  
23 dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00)  
24 cada una, habiendo pagado el cien por ciento del  
25 valor de cada una de ellas, esto es la suma de  
26 **CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE**  
27 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**  
28 **(US\$440.00)**, mediante el aporte y entrega de dicha

1 suma, en numerario; **DOS.DOS.DOS:** El señor  
2 **NÉSTOR VILLAMAR CAÑARTE**, declara que ha  
3 suscrito Ciento Veinte (120) acciones, ordinarias,  
4 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un  
5 dólar de los Estados Unidos de América cada una,  
6 habiendo pagado el cien por ciento del valor de cada  
7 una de ellas, esto es la suma de **CIENTO VEINTE**  
8 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
9 **AMÉRICA (US\$120.00)**, mediante el aporte y  
10 entrega de dicha suma, en numerario.  
11 **DOS.DOS.TRES:** El señor **XAVIER CHAVEZ**  
12 **ESTRADA**, declara que ha suscrito Ciento Veinte  
13 (120) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles,  
14 de un valor nominal de un dólar de los Estados  
15 Unidos de América (US\$1.00) cada una, habiendo  
16 pagado el cien por ciento del valor de cada una de  
17 ellas, esto es la suma de **CIENTO VEINTE**  
18 **DÓLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
19 **AMÉRICA (US\$120.00)**, mediante el aporte y  
20 entrega de dicha suma, en numerario,  
21 **DOS.DOS.CUARTO:** La señora **EMILIA DÍAZ**  
22 **MENESES** declara que ha suscrito ciento veinte  
23 (120) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles,  
24 de un valor nominal de un dólar de los Estados  
25 Unidos de América cada una, habiendo pagado el  
26 cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es  
27 la suma de **CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS**  
28 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120.00)**,

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 mediante el aporte y entrega de dicha suma, y,  
2 **DOS.DOS.QUINTO:** El señor **SILVIO**  
3 **SAMANIEGO VIZUETA** declara que ha suscrito  
4 Doscientas (200) acciones ordinarias, nominativas e  
5 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los  
6 Estados Unidos de América cada una, habiendo  
7 pagado el cien por ciento del valor de cada una de  
8 ellas, esto es la suma de **DOSCIENTOS DÓLARES**  
9 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**  
10 **(US\$200.00)**, mediante el aporte y entrega de dicha  
11 suma en numerario con lo cual se da la suscripción de  
12 las un mil acciones de un valor nominal de Un Dólar  
13 de los Estados Unidos de América. **TRES.** Los  
14 accionistas fundadores de **NAVEGAD S.A.**, otorgan  
15 y protestan, también bajo la solemnidad del  
16 juramento, esta declaración sobre la verdad del estado  
17 de pagos del capital suscrito por ellos para la  
18 constitución de **NAVEGAD S.A.**, acreditando por  
19 ende la correcta integración del capital según lo  
20 declarado en el apartado DOS.DOS. que antecede,  
21 estos, que a la fecha del otorgamiento de esta  
22 escritura entregan los valores que aportan en pago del  
23 cien por ciento de las acciones que han suscrito,  
24 declarando igualmente bajo juramento, que  
25 depositarán los referidos valores en una institución  
26 bancaria, tan pronto esté perfeccionada la  
27 constitución de la Compañía, y que presentarán el  
28 pertinente balance inicial que así lo refleje a la

1 Superintendencia de Compañías y Valores junto con  
2 los demás documentos que ésta requiera al efecto.-

3 **CLÁUSULA TERCERA.- ADMINISTRADORES:**

4 Los accionistas fundadores, en forma unánime han  
5 resuelto que se designe en este acto únicamente el  
6 cargo de GERENTE GENERAL, el cual luego de la  
7 respectiva elección, ha recaído a favor del señor  
8 **JAVIER SALAZAR VALLE** como **Gerente**  
9 **General**. El plazo, los deberes, atribuciones y  
10 limitaciones de los cargos han quedado establecidos  
11 en el presente Estatuto, por lo que con esta escritura  
12 se presentarán los pertinentes nombramientos, que se  
13 cursarán, para su inscripción en el Registro  
14 Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA CUARTA.-**

15 **AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de intervenir  
16 personalmente el Gerente General designado según la  
17 Cláusula que antecede, éste indica en forma expresa  
18 al Notario que ha autorizado en esta escritura al  
19 abogado Jorge Franco Porras, para que efectúe todos  
20 los trámites necesarios para obtener la constitución y  
21 existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para  
22 pedir al Registrador Mercantil del cantón Guayaquil  
23 la aprobación e inscripción del contrato aquí  
24 contenido y los nombramientos correspondientes.-  
25 Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás  
26 formalidades de estilo, para la plena validez y  
27 perfeccionamiento de esta escritura pública.- (firma  
28 ilegible) Abogado Jorge Franco Porras. Registro



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7732664  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0905500930 FRANCO PORRAS JORGE ISAAC

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **NAVEGAD S.A.**

|                          |          |                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA:     | J58      | ACTIVIDADES DE PUBLICACIÓN.                                                                                                                                                                                                     |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J5813.01 | ACTIVIDADES DE PUBLICACIÓN Y EDICIÓN DE PERIÓDICOS, INCLUIDOS LOS PUBLICITARIOS CON UNA PERIODICIDAD MAYOR A CUATRO VECES POR SEMANA. ESTA INFORMACIÓN PUEDE SER EDITADA EN FORMATO IMPRESOS O ELECTRÓNICOS, INCLUIDO INTERNET. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J5819.01 | PUBLICACIÓN (INCLUIDA LA EDICIÓN ON-LINE) DE CATÁLOGOS DE FOTOGRAFÍAS, GRABADOS, TARJETAS POSTALES, TARJETAS DE FELICITACIÓN, FORMULARIOS, CARTELES, REPRODUCCIONES DE OBRAS DE ARTE, PUBLICIDAD Y OTRO MATERIAL IMPRESO.       |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J5819.02 | PUBLICACIÓN DE ESTADÍSTICAS EN LÍNEA Y OTRA INFORMACIÓN.                                                                                                                                                                        |
| OPERACION PRINCIPAL      | J5820.00 | ACTIVIDADES DE PUBLICACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS COMERCIALES (NO PERSONALIZADOS): SISTEMAS OPERATIVOS, APLICACIONES COMERCIALES Y OTRAS APLICACIONES, JUEGOS INFORMÁTICOS PARA TODAS LAS PLATAFORMAS.                       |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD   |          | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA. PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO                                                                                                                            |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL CUAL LE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

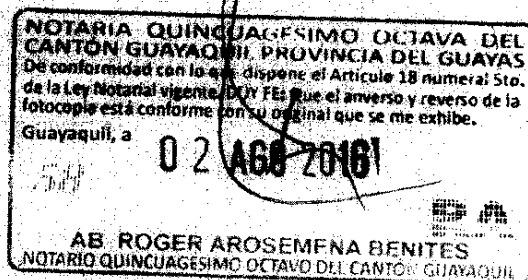
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, SINO MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS CUALES REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

22/05/2016 7.54 AM

*L. Merino*  
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL





## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0915065197

Nombres del ciudadano: SALAZAR VALLE JAVIER ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. ESTADIS. INFORMA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARTEAGA GARCIA MARIA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 13 DE FEBRERO DE 2016

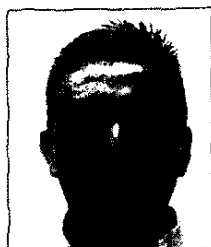
Nombres del padre: SALAZAR VILLACRES JOSE EUCLIDES

Nombres de la madre: VALLE ECHEVERRIA FELICIA DOLORES

Fecha de expedición: 15 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: GIOCONDA AMADA CARDENAS VAZQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT58 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.02 12:46:48 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2104857



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0915065197  
Nombre: SALAZAR VALLE JAVIER ENRIQUE

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de ciudadanía" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

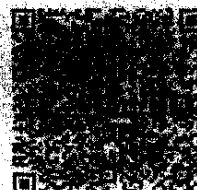
Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: GIOCONDA AMADA CARDENAS VAZQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT58 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNui/>



2104837





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0916836141

Nombres del ciudadano: VILLAMAR CAÑARTE NESTOR FABRIZIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 20 DE NOVIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VILLAMAR NESTOR

Nombres de la madre: CAÑARTE SANCHEZ ZOILA

Fecha de expedición: 5 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: GIOCONDA AMADA CARDENAS VAZQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT58 - GUAYAS -  
GUAYAQUIL

*Mr. F. Villamar C.*

*Jorge Troya Fuertes*

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.02 13:45:57 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad del documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0916836141

**Nombre:** VILLAMAR CAÑARTE NESTOR FABRIZIO

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

**Sufragó el ciudadano:** -

**Fecha:** -

**Número de certificado:** -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: GIOCONDA AMADA CARDENAS VAZQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT58 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2105097





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0907601058

Nombres del ciudadano: CHAVEZ ESTRADA XAVIER EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 15 DE NOVIEMBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

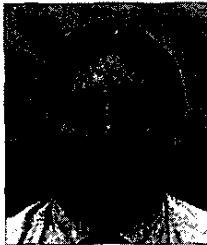
Cónyuge: NOBOA BAQUERIZO CARMEN ELENA

Fecha de Matrimonio: 25 DE ENERO DE 2003

Nombres del padre: CHAVEZ PAZMIÑO OTON RODRIGO

Nombres de la madre: ESTRADA RUIZ JENNY MARIA

Fecha de expedición: 29 DE AGOSTO DE 2013



*Xavier E.*

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: GIOCONDA AMADA CARDENAS VAZQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT58 - GUAYAS - GUAYAQUIL

*[Signature]*

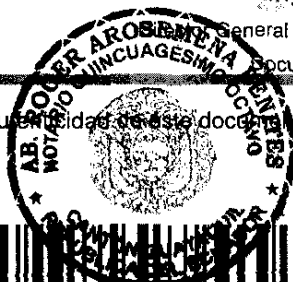
Ing. Jorge Troya Fuertes

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.02 13:28:54 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2104910



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0907601058

**Nombre:** CHAVEZ ESTRADA XAVIER EDUARDO

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - DONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

**Sufragó el ciudadano:**

**Fecha:**

**Número de certificado:**

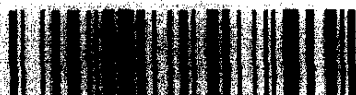
1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de ciudadanos del ciudadano."  
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

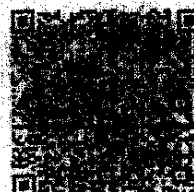
Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2015

Emisor: GIOCONDA AMADA CARDENAS VAZQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT58 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2104910





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0918891979

Nombres del ciudadano: DIAZ MENESES EMILIA VANESSA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 19 DE MARZO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.SISTEMAS Y COMPU

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AGUAYO AGUIRRE JOHNNY ALBERTO

Fecha de Matrimonio: 22 DE DICIEMBRE DE 2007

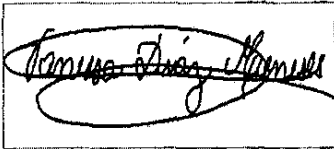
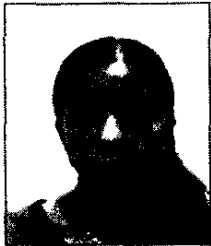
Nombres del padre: DIAZ LEON JORGE BAYARDO

Nombres de la madre: MENESES MEJIA NOEMI SILVIA

Fecha de expedición: 20 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: GIOCONDA AMADÁ CÁRDENAS VAZQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT58 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES.  
Date: 2016.08.02 12:48:57 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2105179



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0918891979  
Nombre: DIAZ MENESES EMILIA VANESSA

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - DONAS. En caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de censalado" del ciudadano.  
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2015

Emissor: GIOCONDA AMADA CARDENAS VAZQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT58 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2103179





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0917721300

Nombres del ciudadano: SAMANIEGO VIZUETA SILVIO GABRIEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/CUBIJIES

Fecha de nacimiento: 14 DE MARZO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. ESTADIS. INFORMA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENENDEZ CAMPOS JESSICA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 8 DE ENERO DE 2011

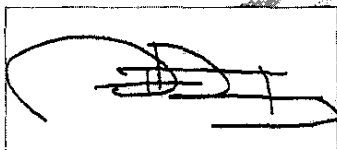
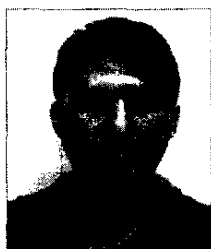
Nombres del padre: SAMANIEGO GABRIEL RUBEN

Nombres de la madre: VIZUETA BLANCA PIEDAD

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: GIOCONDA AMADÁ CÁRDENAS VAZQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT58 - GUAYAS -  
GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES.  
Date: 2016.08.02 13:40:13 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



Verificar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2105211



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0917721300

Nombre: SAMANIEGO VIZUETA SILVIO GABRIEL

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - DONADES en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de censurado del ciudadano."

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2015

Emisor: GIOCONDA AMADA CARDENAS VAZQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT58 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNui/>



2105211





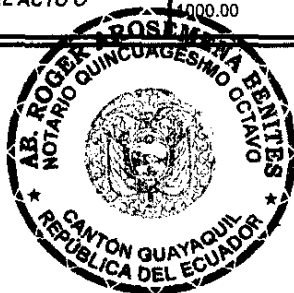
Factura: 001-002-000009476



20160901058P01721

NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES  
NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

| Escritura N°:                                         | 20160901058P01721                |                          |                        |                    |              |               |                           |
|-------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b><br>CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES |                                  |                          |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                | 2 DE AGOSTO DEL 2016, (13:59)    |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGANTES</b>                                     |                                  |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>                                   |                                  |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                                               | Nombres/Razón social             | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que lo representa |
| Natural                                               | SALAZAR VALLE JAVIER ENRIQUE     | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0915065197         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| Natural                                               | CHÁVEZ ESTRADA XAVIER EDUARDO    | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0907601058         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| Natural                                               | DÍAZ MENESES EMILIA VANESSA      | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0918891979         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| Natural                                               | VILLAMAR CAÑARTE NESTOR FABRIZIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0916836141         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| Natural                                               | SAMANIEGO VIZUETA SILVIO GABRIEL | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0917721300         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>                                     |                                  |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                                               | Nombres/Razón social             | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
|                                                       |                                  |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>UBICACIÓN</b>                                      |                                  |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                                             |                                  | Cantón                   |                        |                    | Parroquia    |               |                           |
| GUAYAS                                                |                                  | GUAYAQUIL                |                        |                    | ROCAFUERTE   |               |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:                                |                                  |                          |                        |                    |              |               |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:                                 |                                  |                          |                        |                    |              |               |                           |
|                                                       |                                  |                          |                        |                    |              |               |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:                          |                                  | 4000.00                  |                        |                    |              |               |                           |



NOTARIO(A) ROGER RAMON AROSEMENA BENITES  
NOTARÍA QUINCUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 cuatro mil seiscientos setenta y uno Colegio de  
2 Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA**  
3 **MINUTA**, que se eleva a Escritura Pública.- Se  
4 agrega a este registro todos los documentos de Ley.-  
5 Los comparecientes autorizan al señor Notario para  
6 que obtenga de la página del Registro Civil la  
7 Consulta de Datos Biométricos, Sistema Nacional de  
8 Identificación Ciudadana y Consulta de Datos  
9 Registrales Sistema Nacional de Identificación  
10 Ciudadana.- Leída esta escritura de principio a fin,  
11 por mí el Notario, en clara y alta voz, a los otorgantes  
12 quienes la aprueban en todas y cada una de sus partes;  
13 se afirman, ratifican y la firman en unidad de acto  
14 conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-

15  
16  
17 **ING. JAVIER ENRIQUE SALAZAR VALLE** 440  
18 C.C. 091506519-7 C.V. 325-0078

19  
20  
21 **EC. XAVIER EDUARDO CHÁVEZ ESTRADA** 120  
22 C.C. 090760105-8 C.V. 006-0190

23  
24 *Vanessa Díaz Meneses*  
25 **ING. EMILIA VANESSA DÍAZ MENESES** 120

26 C.C. 091889197-9

27 C.V. 050-0032

28

O t o r.-

1 gantes.-

2

3

120

4 MAG. NESTOR FABRIZIO VILLAMAR CAÑARTE  
5 C.C. 091683614-1  
6 C.V. 335-0144

7

8

300

9 ING. SILVIO GABRIEL SAMANIEGO VIZUETA  
10 C.C. 091772130-0  
11 C.V. 019-0251

12

13

EL NOTARIO

14

15

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **TERCERA**  
**COPIA CERTIFICADA** de Escritura pública de CONSTITUCIÓN  
DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA NAVEGAD S.A, que sello,  
rubrico y firmo en Guayaquil, a los tres días del mes de agosto del año  
dos mil dieciséis.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:34.004  
FECHA DE REPERTORIO:23/ago/2016  
HORA DE REPERTORIO:10:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

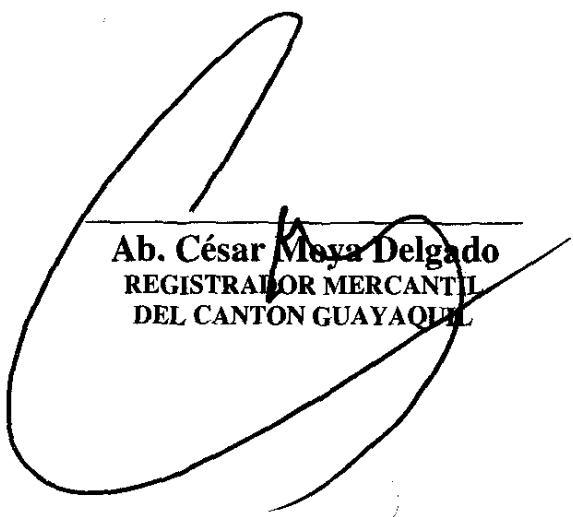
Con fecha veinticuatro de Agosto del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **NAVEGAD S.A.**, de fojas **37.938 a 37.963**, Registro Mercantil número **3.359**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **NAVEGAD S.A.**, a favor de **JAVIER SALAZAR VALLE**, de fojas **37.356 a 37.359**, Registro de Nombramientos número **9.961**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 25 de agosto de 2016

  
**Ab. César Moya Delgado**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1467956

Documentación y Archivo  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYABU

20 SEP 2016

RECIBIDO

Hora

11:55

Firma

GENESYS



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

NAVEGAD S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

CALLE TERCERA #101, Primer Piso, CDB FELLOUISIA

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYASQUIL

CIUDAD:

GUAYASQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYASQUIL

CIUDAD:

GUAYASQUIL

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDADELA:

FELLOUISIA

CALLE:

TERCERA

NÚMERO:

101

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

JZALAZVA@GMAIL.COM

CORREO ELECTRÓNICO 2:

HUILLAXA@HOTMAIL.COM

CELULAR:

0999500600

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

AL FRENTE DE UN Parque Deportivo

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

JOIER SALAZAR VALE

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0915065197

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

07 SEP 2016

Sr. Carlos Arce D.  
G.A.U. - GYE

VA-01.2.1.4-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

*Luriano*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

07/SEP/2016 10:35:05

Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 32367 - 0  
JAVIER SALAZAR

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

*EX: 709258*

Asunto:  
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS  
INSCRITOS EN EL RM

|                                                                                              |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Revise el estado de su tramite por INTERNET<br>Digitando No. de trámite, año y verificador = | 56 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|----|